



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2026-CM-MDSS

San Sebastián, 10 de abril de 2026.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la priorización del proyecto para su financiación, ejecución de la IOARR, denominada "Adquisición de equipo de aula de innovación pedagógica, laboratorio/o taller, equipo de aula y sala de usos múltiples, en la treinta y seis II.EE. Inicial, II.EE. Primaria, II.EE. Secundaria del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el artículo I, del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización*". El artículo X, de la Ley antes mencionada, señala que "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082- 2022-EF (en adelante TUO de la Ley n.º 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 56.1, del artículo 56º, del Decreto Supremo n.º 038-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, sobre la fase de priorización de la Inversión, señala "*La fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. 56.2 La fase de priorización culmina con la publicación de la lista de priorización de las Intervenciones en el portal institucional de Proinversión”;

Que, el numeral 57.1, del artículo 57°, del citado Reglamento, respecto a la elaboración y aprobación de la lista de priorización, establece “Las Entidades Públicas priorizan sus Intervenciones teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Para el financiamiento con TMCA, el monto de la Intervención a priorizar se debe encontrar dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública. 2. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el monto de las Intervenciones a priorizar se encuentra cubierto con recursos presupuestales disponibles y/o previstos necesarios para la emisión de todos los CIPRL o CIPGN. Así mismo el numeral 57.2 Cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI”;

Que, el numeral 57.6, del citado artículo, indica “Para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar lo siguiente: 1. La lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable”. 3. La lista de priorización debe aprobarse dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga sus veces, al titular de la Entidad o al que este delegue. Para tal fin, cuando la lista de priorización incluya Inversiones, la OPMI verifica las condiciones correspondientes señaladas en el párrafo 57.2, el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, la Opinión favorable a la Capacidad Presupuestal o el Informe de Acreditación de Recursos de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, según corresponda;

Que, el numeral 60.2, del artículo 60°, del Reglamento sobre Acreditación de recursos por parte de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, señala “La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el Informe de Acreditación de Recursos como requisito previo a la priorización para el financiamiento de las Intervenciones priorizadas, conforme a lo siguiente: 1. Para las Intervenciones a ser financiadas con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en el numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44; se consideran los TMCA publicados en el decreto supremo al que se refiere el artículo 38. De corresponder, se tendrá que señalar la fuente y el recurso con el cual se usará para las deducciones. 2. Para las Intervenciones a ser financiadas con cargo a las fuentes de financiamiento reguladas en el numeral 2 del párrafo 44.1 del artículo 44; se considera el presupuesto institucional del año en curso. En este caso, dicho informe deberá contener el detalle de la fuente de financiamiento que se usará bajo Obras por Impuestos, sustentando el monto de inversión, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Que, respecto a la asistencia técnica a las entidades públicas, según el artículo 12°, del citado Reglamento, prescribe en el numeral 12.2 “Los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento el cual establece que “En los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, Proinversión realiza de manera no limitativa las siguientes acciones: 1. Capacitar y apoyar en la elaboración y difusión de la cartera de Intervenciones. 2. Apoyar en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección. 3. Absolver las preguntas formuladas por las Entidades Públicas con quien suscriban el Convenio de asistencia técnica sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyas respuestas deben alinearse a las opiniones emitidas por la DGPPIP. 4. Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones. 5. Brindar acompañamiento a las Entidades Públicas en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gub.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos. 6. Realizar otras acciones que establezca la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe n.º 0327-2026-GI-MDSS/DCA, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien solicita al Director de la Oficina General de Proyectos, el listado de proyectos;

Que, mediante Informe n.º 018-2026-MDSS-OGP-OFPIP-BGMM, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, quien remite al Gerente de Infraestructura, el listado de proyectos viables y/o aprobados en los años 2025 y 2026;

Que, mediante Informe n.º 048-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien remite al Gerente de Infraestructura, el listado de proyectos viables y/o aprobados en los años 2025 y 2026;

Que, mediante Informe n.º 0409-2026-GI-MDSS-DCA, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien remite a la Jefa de la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, la solicitud de priorización de IOARR Oxi, indicando que se cuenta con el IOARR -OXI; MODALIDAD DE EJECUCIÓN -INDIRECTA; OBRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA, LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante n.º 001-2026-OFPIP-OGP-MDSS, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, quien indica que se tiene: "Nombre de la inversión: IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO". Monto de Inversión. Costo total de la IOARR es de S/. 24,050,361.41 (Veinticuatro millones cincuenta mil trescientos sesenta y uno con 41/100), que incluyen los costos indirectos los cuales se detalla en el siguiente cuadro:

Acciones	Costo (S/.)
Adquisición de equipo de aula de innovación pedagógica	6,537,989.18
Adquisición de laboratorio y/o taller	2,638,695.36
Adquisición de equipo de aula	11,519,257.71
Adquisición de sala de usos múltiples	2,535,835.81
Expediente Técnico o documento equivalente	149,737.28
Costo de Supervisión	459,336.83
Control Concurrente	86,966.00
Costo de inversión aprobado	23,927,818.17
Costo de control concurrente (CCC)	122,543.24
Costo total de inversión aprobado	24,050,361.41

Plazo de Ejecución. El plazo de la ejecución está planificado en 7 meses (210 días calendarios), contemplando desde la etapa de expediente técnico, ejecución física y liquidación. Asimismo, concluye indicando que la inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de servicio de educación, por lo que cumple las exigencias técnicas y parámetros para ser aprobados, porque lo que la Oficina de Formulación de proyectos de Inversión Pública APROBO la IOARR";

Que mediante Informe n.º 047-2026-MDSS-OGP-OFPIP-BGMM, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, quien solicita al Director de la Oficina General de Proyectos, informe sobre la capacidad de endeudamiento para ejecución mediante mecanismo de obras por impuesto (OXI) de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 095-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien solicita al Director de la Oficina General de Administración, capacidad de endeudamiento para ejecución mediante mecanismo de obras por impuesto (OXI) de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe n.º 067-2026-MDSS-C/OGA-OT, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido la Jefa de la Oficina de Tesorería, quien remite al Director General de Administración, información solicitada, indicando que según lo establecido en el Decreto Supremo n.º 252-2025-EF, el cual dispone la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), la Municipalidad Distrital de San Sebastián cuenta con un tope anual de S/.205,379.387.

Que, mediante Informe n.º 119-OGP-MDSS-2026-MAAV, de fecha 10 marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Proyectos, quien solicita Opinión Legal, al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal n.º 159-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es procedente, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley n.º 29230, el mismo que se indica a continuación: IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI n.º 2711854, cuyo monto de inversión es de S/. 24,050,361.41 (Veinticuatro millones cincuenta mil trescientos sesenta y uno con 41/100), con un plazo de ejecución de 7 meses (210 días calendarios), detallado en el Informe n.º 001-2026-OFPIP-OGP-MDSS, de fecha 11 de febrero de 2026 y el Informe n.º 066-2026-MDSS-OGP-OFPIP-BGMM, de fecha 09 de marzo de 2026, ambos suscritos por la Jefa de la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y de conformidad al artículo 57.6, del Decreto Supremo n.º 038-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Publica Regional y Local con Participación del Sector Público;

Que, mediante Informe n.º 191-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario, quien solicita el informe de acreditación de recursos a las oficina de Planeamiento y Presupuesto para el financiamiento del IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI n.º 2711854;

Que, mediante Informe n.º 559-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 515-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, quien emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI n.º 2711854 en la modalidad de obras por impuesto;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2026-CPyAT-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Proyectos de Inversión, quienes dictaminan lo siguiente: Elevar a Sesión de Concejo Municipal y que la Comisión de Proyectos de Inversión no emite Dictamen favorable ni desfavorable respecto a la propuesta de IOARR, por lo que recomienda que el tema sea elevado a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación integral, respecto del IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la priorización del proyecto para su financiación, ejecución de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI n.º 2711854;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** en la Sesión Ordinaria n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización del proyecto para su financiación, ejecución de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA. LABORATORIO Y/O TALLER, EQUIPO DE AULA Y SALA DE USOS MULTIPLES; EN TREINTA Y SEIS II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI n.º 2711854, cuyo monto de inversión es de S/. 24,050,361.41 (Veinticuatro millones cincuenta mil trescientos sesenta y uno con 41/100), con un plazo de ejecución de 7 meses (210 días calendarios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley n.º 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los (las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4º de la Ley n.º 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría y/o encargo, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.º 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley n.º 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma]
Dr. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma]
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe